

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 5 de Agosto de 1930

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	00	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>	00	Fechas	00	ACCIONES	Pesetas	0,9	00
4-8-93	72,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	72,25	4-8-930	599,00	Banco de España.....	500		590,00
4-8-93	72,40	> E, de 25.000 >	72,25	4-8-930	442,00	Banco Hipotecario de España...	500		442,00
4-8-930	72,50	> D, de 12.500 >	72,25	4-8-930	432,00	Banco Español de Crédito.....	250		432,00
4-8-930	72,50	> C, de 5.000 >	72,30	4-8-930	245,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	
4-8-930	72,50	> B, de 2.500 >	72,30	4-8-930	227,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		223,00
4-8-930	72,50	> A, de 500 >	72,30	4-8-930	175,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
4-8-930	72,50	> G, de 100 >	72,30	10-3-930	161,00	Socied. Gral. Azu-} Preferentes...	500		
4-8-930	72,50	> H, de 200 >	72,30	4-8-930	72,00	carera España...} Ordinarias...	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		4-8-930	1.012	Unión Española de Explosivos...	100		1.010
		<i>Estampillado.</i>		4-8-930	508,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		508,00
24-7-930	82,60	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	82,55	28-2-929	624,00	Idem Norte de España.....	475		
30-7-930	83,00	> E, de 12.000 >	82,75	12-5-930	54,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.		
4-8-93	83,40	> D, de 6.000 >	83,75			OBLIGACIONES		Interés anual por 100	
4-8-930	84,25	> C, de 4.000 >		20-6-930	460,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	83,00
4-8-930	84,50	> B, de 2.000 >		4-8-930	93,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	101,00
4-8-930	85,00	> A, de 1.000 >		4-8-930	101,00	Idem id. id.....	500	6	109,00
31-7-930	86,00	> G, de 100 >		4-8-930	109,40	Idem id. id.....	500		
31-7-930	86,00	> H, de 200 >		4-8-930	99,50	Idem, del Banco de Crédito			
		4 POR 100 AMORTIZABLE				Local.....	500	5	99,50
17-7-930	76,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		28-7-930	70,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500		
31-7-930	75,25	> D, de 12.500 >		14-7-930	90,75	Idem id. id.....	500	5	
4-8-30	75,50	> C, de 5.000 >		18-7-930	83,15	Idem id. id.....	500	4 1/2	
30-7-930	75,25	> B, de 2.500 >	75,75	21-7-930	77,00	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	500		
4-8-930	75,50	> A, de 500 >	75,75	13-5-929	72,50	Madrid a Ariza..... } > B.	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		13-5-929	71,25	Idem Norte de Espa- } 1.ª serie.	500		
30-7-93	92,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	91,85	13-5-929	72,50	ña. Emisión 17 de } 2.ª serie.	500		
4-8-930	92,50	> E, de 25.000 >	91,75	13-5-929	72,50	Encero de 1905..... } 3.ª serie.	500		
4-8-930	92,00	> D, de 12.500 >	91,90	13-5-929	72,50	Idem del Banco de Crédito			
4-8-930	92,00	> C, de 5.000 >	92,10	28-5-925	64,00	Local.....	500		
4-8-930	92,00	> B, de 2.500 >	92,10			Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500		
4-8-930	93,00	> A, de 500 >	92,50	4-8-930	100,00	Idem id. id.....	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		28-8-929	99,75	Idem id. id.....	500		
		EMISIÓN DE 1917		24-7-930	90,00	Idem id. id.....	500		
9-7-930	89,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		4-8-930	90,00	Idem id. id.....	500		
1-8-930	89,00	> E, de 25.000 >		4-8-930	90,00	Idem id. id.....	500		
4-8-930	88,80	> D, de 12.500 >		13-5-930	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		80,00
4-8-930	89,00	> C, de 5.000 >	80,00						
4-8-930	89,00	> B, de 2.500 >	80,00						
4-8-930	89,00	> A, de 500 >	80,00						
		DEUDA FERROVIARIA							
		AMORTIZABLE 5 POR 100							
4-8-930	100,00	Serie A.....	100,10						
4-8-930	100,00	> B.....	100,10						
21-7-930	99,80	> C.....	100,00						

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	122,000
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	3,000
5 por 100 amortizable.....	11,000
Acciones del Banco de España.....	3,000
Idem del Banco Hipotecario.....	10,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	5,000
Azucarera.—Preferentes.....	"
Idem.—Ordinarias.....	"
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	57,000
Idem id. al 6 %.....	11,600

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 50.000 francos a 35,35 pesetas por 100 francos.—50.000 a 35,50.

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Habiendo acordado esta Dirección general la adquisición en concurso público de 140 resmas de papel de hilo "coquille" (pergamino), para valores, con marca de agua, para el servicio de la Lotería Nacional, se hace público que hasta el día 29 de Agosto próximo se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo, para dicho concurso, que habrá de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto, que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección general, establecida en la Casa de la Moneda, donde también podrán examinarse las muestras del papel, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado, que se halla al final del citado pliego y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser español, mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o que en el caso de ser extranjero se presente garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo habrá de presentarse por separado del pliego de proposición otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de pesetas 1.000 en metálico o en valores, con los demás documentos que determinan las condiciones 17 y 19 del referido pliego de condiciones.

La fianza definitiva será de 1.500 pesetas, como determina la condición cuarta.

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se verificará el día 30 de Agosto, a las doce del día, en el despacho del Sr. Director general del Tesoro público (Ministerio de Hacienda), ante la Junta que determina la condición 15 del referido pliego.

Madrid, 30 de Julio de 1930.—El Director general, Arturo Forcat.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid", número ..., fecha ..., y "Boletín Oficial" de la provincia, número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público ciento cuarenta resmas de papel, que necesita la Dirección general del Tesoro público, para el servicio de Loterías, con destino a la elaboración de los billetes para el sorteo de 11 de Mayo de 1931, a beneficio de la Ciudad Universitaria de España, se comprometo a verificar el suministro expresado, con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego, por el

precio de ... (en letra) pesetas cada resma, o sea por un total de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones para adquirir en concurso el papel de hilo "coquille" (pergamino) para valores que necesita esta Dirección general para la elaboración de los billetes del sorteo de la Lotería Nacional, correspondiente al 11 de Mayo de 1931, a beneficio de la Ciudad Universitaria de España.

1.º El número de resmas de papel de hilo que debe suministrarse es el de 140, de producción nacional, de pasta limpia y perfectamente distribuida y con la marca de agua "Ciudad Universitaria de España" repetida 10 veces en cada pliego.

2.º Cada resma contendrá 500 pliegos útiles, con grueso uniforme, tamaño de 9,39 por 0,55 metros y peso de 11 kilogramos la resma; debiendo la marca de agua, expresada en la condición anterior, estar colocada en el sitio que haya de ocupar cada una de las 10 fracciones correspondientes al billete para que el expresado papel ha de destinarse; facilitándose a este efecto, por la Dirección general del Tesoro público, al que resulte adjudicatario, el molde o tela metálica correspondiente a la citada marca de agua, y que, una vez utilizada, será devuelta al realizar la entrega del papel.

3.º De la clase del mencionado papel habrá muestras en la Dirección general del Tesoro público, para conocimiento de los licitadores, y de estas muestras, autorizadas con la firma del Director y el sello de la Dirección, se entregará un ejemplar al adjudicatario, quedando otro en el departamento de Operaciones mecánicas de Loterías, para que sirva de comprobante en la admisión del papel.

4.º El que resulte adjudicatario avanzará el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos, y en concepto de depósito necesario, a disposición de la Dirección general del Tesoro público, y dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que la adjudicación se le notifique, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico o sus equivalentes a los tipos admitidos y en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo a lo mandado por las disposiciones vigentes, las que se consideran aplicables a todos los valores del Estado, cuya cotización en Bolsa se halle autorizada.

La expresada fianza no podrá devolverse al adjudicatario en todo ni en parte, bajo ningún motivo ni pretexto, hasta que a la terminación de la entrega se practique la liquidación definitiva del mismo y resulte el adjudicatario exento de responsabilidad.

5.º En el plazo de diez días, contados desde la fecha en que se apruebe el proyecto de escritura, el adjudicatario otorgará ésta, cuyos gastos y los de sus dos copias, la primera testimoniada y la segunda en papel simple, serán de cuenta del mismo, así como el pago de los anuncios que para el concurso se publiquen en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, debiendo presentar en la Di-

rección los justificantes del pago de dichos anuncios al entregar la copia de la referida escritura. Será también de cuenta del adjudicatario el pago de la contribución industrial correspondiente a este servicio y el impuesto de Derechos reales de la escritura.

En la escritura deberá consignarse que el adjudicatario renuncia a todos los privilegios y fueros que le correspondan, incluso el de extranjería, y que la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquier falta de lo estipulado, se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo a lo que dispone el artículo 10 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911.

Si en los plazos de ocho y diez días, respectivamente, que se señalan, no constituye el adjudicatario la fianza definitiva, deja de otorgar por su culpa la escritura o impide que tenga efecto, perderá la cantidad que depositó para licitar y se tendrá por rescindido el contrato a su perjuicio, produciendo esta declaración los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

6.º El adjudicatario ha de entregar, dentro de los diez días siguientes al del otorgamiento de la escritura, todo el papel a que se refiere la condición primera de este pliego.

7.º El papel ha de entregarse envasado en cajas de madera y acondicionado de tal manera que ninguna resma sufra deterioro, quedando a beneficio de la Hacienda las tablas, cuerdas, arpilleras y demás efectos de embalaje.

Todos los gastos de transporte, hasta hacer la entrega dentro del almacén del departamento del servicio de Operaciones mecánicas de Loterías, han de ser por cuenta del adjudicatario.

8.º El papel será reconocido en dicho almacén por una Junta, presidida por el Jefe de la Sección de Loterías, de la que formarán parte el interventor de la misma, el ingeniero adscrito al servicio de Loterías, el Jefe de Operaciones mecánicas y el Regente de la imprenta del Ramo, con asistencia del adjudicatario o su representante, previa citación al efecto.

Cuando no concurre el adjudicatario o su representante, se hará el reconocimiento sin su presencia, entendiéndose que acepta el resultado en todas sus partes y que renuncia al derecho de interponer reclamación alguna.

El reconocimiento se verificará entresacando de cada caja el número de resmas que se juzgue conveniente, las cuales serán pesadas y el papel de estas resmas se medirá y confrontará con la muestra respectiva, declarándose en el acto la cantidad que deba admitirse o desecharse, y extendiéndose la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores y el adjudicatario o su representante en su caso. Será también requisito indispensable para la admisión del papel, el de que no lo taladren las máquinas destinadas en la actualidad a numerar los billetes en relieve y tinta.

9.º El acta original del reconocimiento, acompañada de la muestra del papel admitido o desechado, si lo hubiere, se unirá al expediente, para que

en su vista, la Dirección acuerde definitivamente lo que proceda.

10. Si el adjudicatario o su representante no estuviesen conformes con la calificación de las resmas de papel desechadas, se consignará en el acta su protesta, y en este caso, dentro de los ocho días siguientes tendrá derecho a reclamar de la Dirección la práctica de un segundo reconocimiento respecto de ellas; pero transcurrido dicho plazo sin haberlo ejercido, se entenderá que retira su protesta y se conforma con la calificación de los reconocedores.

La Dirección general del Tesoro público, al acordar la resolución de los primeros reconocimientos, podrá disponer que se practique un segundo de las resmas declaradas admisibles por los reconocedores, respecto de los cuales no haya protestado el adjudicatario.

11. A los segundos reconocimientos que la Dirección acuerde, ya sea por su propia iniciativa o por reclamación del adjudicatario, concurrirán todos los que hubiesen verificado el primero, a no haber causa justificada que impida la presencia de alguno de ellos.

Estos actos deberán tener lugar, lo más tarde, quince días después del en que recaiga resolución de los actos que lo motiven, y se ajustarán a los mismos procedimientos determinados para los primeros, si bien habrán de hacerse con la mayor extensión que sea necesaria para apreciar el género, después de un detenido y minucioso examen, practicándose éste por el funcionario o funcionarios que al efecto nombre el Centro directivo.

Cuando la opinión de los segundos reconocedores difiera de la de los primeros, éstos vendrán obligados a exponer en el acta los motivos en que fundaron su definitiva calificación, así como aquéllos los en que se apoye su dictamen.

La Dirección general del Tesoro público, con presencia de todos los antecedentes, acordará, dentro del término de ocho días después de recibida el acta, la resolución definitiva que considere arreglada a justicia, declarando admitidas o desechadas las resmas de papel que hayan sido objeto del segundo reconocimiento.

De estas decisiones podrá recurrir en alzada el adjudicatario ante el Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de quince días.

12. Las resmas de papel que resulten desechadas en cualquiera de los reconocimientos serán repuestas por el adjudicatario con otras de recibo, en el término de quince días.

13. Una vez admitido el total de las resmas de papel, se notificará inmediatamente al adjudicatario reclamándole la cuenta de su importe, la cual, previo informe del Negociado de Contabilidad en sus funciones interventoras, será sometida, mediante la propuesta reglamentaria, por el Jefe de la Sección de Loterías a la aprobación de la Dirección general del Tesoro público, sin que el plazo para verificarlo pueda exceder de quince días; remitiéndose, después de aprobada y acompañada de los justificantes de referencia, a la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda, a fin de que por la Tesorería Central de Hacienda, previa consignación y mandamiento de pago, se

verifique éste con cargo al capítulo 28, artículo 2.º, Sección 11, del Presupuesto vigente, y con deducción de los descuentos establecidos sobre pagos del Estado.

14. Si el adjudicatario dejase transcurrir el término para la entrega del papel contratado sin hacerla efectiva, se tendrá por abandonado el servicio y se continuará por su cuenta, celebrándose al efecto nuevo concurso a perjuicio suyo, y haciéndose mientras tanto por administración.

La diferencia de coste de papel que se compre por administración antes de empezar el cumplimiento del nuevo concurso y del que en virtud de éste se adquiriera, se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que al efecto se embarguen al adjudicatario en los términos prescritos en el artículo 61 de la ley de Contabilidad.

Si el precio del nuevo concurso fuese más bajo que el de la contrata, no tendrá derecho el adjudicatario a reclamar la diferencia, procediendo únicamente la rescisión del contrato después de hacerse la debida liquidación, y la devolución de su fianza, en cuanto se declare que no le resulta cargo ni responsabilidad alguna por las incidencias nacidas del mismo.

15. El acto de la apertura y lectura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en la Dirección general del Tesoro público el día y hora en que designen los anuncios que al efecto se publicarán en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia y por carteles en los sitios de costumbre, con la anticipación, cuando menos, de veinte días consecutivos al en que haya de celebrarse dicho acto, ante el Director general, un Abogado del Estado que designe el Director general de lo Contencioso, un funcionario que represente a la Intervención general de la Administración del Estado y dos Jefes de Sección de la citada Dirección general del Tesoro público, con asistencia de un Notario público, que levantará y protocolizará el acta, librandó testimonio de ella.

16. Durante el plazo señalado en los anuncios y en las horas hábiles de oficina estará de manifiesto en la Dirección general del Tesoro público el pliego de condiciones, y en el Registro general de dicho Centro se admitirán, en las horas ordinarias de oficina, hasta el día anterior hábil al señalado para el concurso, las proposiciones que presenten los licitadores.

La referida oficina-registro señalará a cada pliego un número de orden y expresará el día y la hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidiese, un recibo de aquél, así como del pliego que debe contener el resguardo del depósito y demás documentos necesarios para tomar parte en el concurso. Dichos pliegos deberán entregarse cerrados, a satisfacción del que los presente, y firmados por el concursante en el sobre, haciendo constar en él que se entregaron intactos o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

17. Para que las proposiciones sean válidas deberán:

Primero. Estar redactadas en papel timbrado del sello octavo y con arreglo

al modelo inserto a continuación de este pliego.

Segundo. Estar suscritas por un español mayor de edad que pague contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, y que de haber sido contratista de servicios a cargo del Ministerio de Hacienda no haya dado lugar directa ni indirectamente a la rescisión o anulación de ninguno de sus contratos, o bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna aquellas condiciones.

Tercero. Presentar al mismo tiempo, y por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago que justifique haber depositado en garantía la cantidad de 1.000 pesetas, la cédula personal del proponente, los documentos necesarios para acreditar el pago de contribución industrial como fabricante o almacenista de papel, por lo respectivo a los dos trimestres anteriores al acto del concurso, y el justificativo de haber satisfecho el seguro del retiro obligatorio obrero. Así como también, tratándose de Empresa, Compañía o Sociedad, la certificación que determina el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928; y

Cuarto. Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio a que se compromete entregar cada resma de papel objeto del concurso, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menos y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplie o modifique las condiciones de este pliego.

18. Al acto de apertura de los pliegos presentados al concurso podrán concurrir los mismos licitadores o persona con poder bastante, que examinará en el acto el Abogado del Estado que forme parte de la Junta.

19. El depósito de garantía para hacer proposición se constituirá en la Caja general de Depósitos, en cantidad de previo para licitar, en metálico o sus equivalentes a los precios establecidos y en la clase de valores admisibles para fianzas, con arreglo a las disposiciones vigentes, que se considerarán también para este efecto aplicables a todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada e día en que se publique este pliego o e anuncio del concurso en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial".

20. Constituida la Junta que ha de intervenir en el concurso, y dada la hora en que éste deba celebrarse, el encargado del Registro de la Dirección general del Tesoro público entregará una relación por orden numérico de las proposiciones presentadas, las proposiciones y los documentos en que a las mismas hay que acompañar, determinados en el requisito tercero de la condición 17, al Sr. Presidente, el cual a su vez se los irá entregando al Notario por el orden numérico de presentación.

21. El Notario dará lectura de los documentos exigidos y que han de acompañar a toda proposición (condición 17), y la Junta en su vista acordará si son bastantes, en cuyo caso se abrirá la proposición a ellos referenda de no ser bastantes a juicio de dicha Junta, será devuelta la proposición, sin ser abierta, al proponente.

22. Declaradas bastantes los docu

mentos que garanticen una proposición, el Notario abrirá el pliego que la contenga, leyéndola en alta voz y tomando nota de su contenido, procediéndose seguidamente a comprobar su valor total.

La Junta juzgará y decidirá en el acto sobre su validez, en la inteligencia de que si resultase algún error por su valoración total, no podrá considerarse como válida, debiendo, sin embargo, conservarse en el expediente la que se halle en ese caso y hacerse mención en el acta de los defectos que la invaliden.

23. En la apertura de los pliegos que contengan los documentos relativos a las proposiciones y de los referentes a éstas, se seguirá el mismo orden numérico de su presentación.

24. Terminado el examen y lectura de todas las proposiciones de los concursantes, el Presidente declarará las que sean válidas y quedarán éstas unidas al expediente para dar cuenta de ellas al Ministerio de Hacienda, el que aceptará la que considere más conveniente, quedando en libertad de no aceptar ninguna.

25. Una vez acordada la adjudicación del servicio, los resguardos de los depósitos provisionales presentados por los concursantes serán devueltos a los firmantes de las proposiciones desechadas, pero el del adjudicatario quedará en garantía de su compromiso hasta la constitución de la fianza.

26. Declarada la adjudicación del servicio, el adjudicatario firmará las muestras que han de servir para la ejecución del mismo, en las cuales estará designada la firma del Director general y el sello de la dependencia.

27. El contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones se celebrará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, no admitiéndose por tanto proposiciones en las que no se ofrezca suministrar materiales de producción nacional, y se considerarán formando parte del mismo los artículos del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley, que a continuación se expresan:

"Artículo 10. Cuando se haya celebrada, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros incluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando sea firme aplicable, cesará si la propuesta por ella favorecida resulta menor en más del 10 por 100 compu-

tado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en cuyo caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional."

28. Las disposiciones legales dictadas en las precedentes condiciones, la ley de Contabilidad y los Reales decretos e Instrucción de 27 de Febrero y 15 de Septiembre de 1852, se considerarán como parte integrante de este contrato.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid", número ..., fecha ..., y "Boletín Oficial" de la provincia, número..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público 140 resmas de papel que necesita la Dirección general del Tesoro público para el servicio de Loterías, con destino a la elaboración de los billetes para el sorteo de 11 de Mayo de 1931, a beneficio de la Ciudad Universitaria de España, se comprometo a verificar el suministro expresado, con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego, por el precio de ... (en letra) pesetas cada resma, o sea por un total de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1501

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Destino vacante que se publica en la "Gaceta de Madrid" en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Lebrija, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 12.068 habitantes; vacante en 23 de Julio de 1930 por resultados del cuarto turno.

Primera vacante.

Sevilla, 24 de Julio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Ricardo Martínez.

F—1656

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

BILBAO

Relación de los interesados y cantidades a su favor existentes en esta sucursal, a los que son de aplicación la presunción de abandono preceptuada en el Real decreto-ley de 24 de Enero de 1928, cuya relación se publica de acuerdo con lo ordenado en dicho Real decreto para conocimiento de los interesados o de sus causahabientes.

Saldos de cuentas corrientes.

Comisión Guerra Melilla, 3 pesetas.
D. Tomás Novales Corral, 25.
D. Salvador Pereda Revilla, 10,60.
D. Leandro Ruiz Ausiri y doña María Teresa Rodríguez Mena, 200 pesetas.
Sociedad Española Explotadora de Minas, 130,40.
Teledinámica del Gallego, 224,05 pesetas.

Depósitos en papel.

Número 13.380, D. José María Solano Eulate, acciones La Vizcaína, pesetas 12.500.

Bilbao a 29 de Julio de 1930.—El Interventor, P. Abad.—V.º B.º: el Director, E. Crespo.

X—3083

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISION DE VALORES A LA COTIZACION OFICIAL

Esta Junta Sindical, usando de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado que se admitan a la contratación pública bursátil y se incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio 1.000 obligaciones, serie A, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 1 al 1.000, que han sido emitidas y puestas en circulación por la S. A. Fábrica de Ladrillos de Valderrivas. Estas obligaciones devengarán interés del 6 por 100 anual, libre de impuestos presentes, siendo pagadero trimestralmente en 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de cada año, y son amortizables, a la par, en treinta años, mediante sorteos anuales, a partir de 1.º de Enero de 1935; reservándose la Sociedad la facultad de anticipar la amortización, pero abonando en este caso una prima de 10 pesetas por cada obligación amortizada.

Lo que se anuncia al público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 1.º de Agosto de 1930.—El Secretario accidental, Miguel Pérez Ceniceros.—V.º B.º: el Síndico-Presidente, Agustín Peláez.

X—3087

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Balance general al 30 de Junio de 1930.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Caja y Banco:			Capital		100.000.000,00
Caja y Banco de España	182.376.501,64		Fondos de reserva	48.542.944,54	
Moneda y billetes extranjeros ..	185.165,32		Acreedores:		
Bancos y banqueros	40.289.627,55	222.851.294,52	Acreedores a la vista	509.877.031,17	
Cartera:			Bancos y banqueros	148.280.191,38	
Efectos de comercio hasta noventa días	448.778.496,21		Acreedores hasta plazo de un mes	329.142.814,27	
Títulos:			Acreedores a mayores plazos ..	137.568.540,10	
Fondos públicos	325.500.113,84		Acreedores en moneda extranjera ..	31.376.764,74	
Otros valores	121.880.567,81	896.159.177,86	1.156.145.341,66		
Créditos:			Efectos y demás obligaciones a pagar	3.514.432,84	
Deudores con garantía prendaria	42.603.663,02		Cuentas de orden	43.828.804,30	
Deudores varios a la vista	14.450.289,68		Cuentas diversas	298.246.263,91	
Deudores a plazo	140.589.245,79		Aceptaciones	34.630.604,14	
Deudores en moneda extranjera	22.298.063,93	319.751.260,42	1.684.908.501,38		
Inmuebles	21.543.242,28		Cuentas de valores nominales		
Mobiliario e instalación	1.318.081,15		1.589.198.124,70		
Acciones en cartera	53.316.250,00				
Debitos	18.730.626,05				
Cuentas de orden	43.828.804,30				
Cuentas diversas	156.428.411,98				
Operaciones en camino	16.350.655,69				
Deudores por aceptaciones	34.630.604,13				
		1.684.908.501,38			
Valores nominales		1.589.198.124,70			

Madrid, 30 de Junio de 1930.—Conforme: El Interventor, Juan Rubio.—V.º B.º: El Consejero-Delegado, Pablo de Garnica.
X — 3084

PESQUERIAS Y SECADEROS DE BACALAO DE ESPAÑA

SAN SEBASTIAN

Junta general extraordinaria.—Convocatoria.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria para el día 14 del actual, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, Avenida de la Libertad, 12, primero, San Sebastián.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Autorización al Consejo para la emisión de 3.000.000 de pesetas en obligaciones.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que, conforme al artículo 31 de los Estatutos, se celebrará nueva reunión tres días más tarde, en el mismo sitio y a la misma hora, caso de no poderse celebrar la Junta por no haber sido depositado suficiente número de acciones o por falta de concurrencia de accionistas.

El Consejo de Administración ha acordado que puedan ser depositadas, con cinco días de anticipación a la

Junta, las diez acciones necesarias para el derecho de asistencia.

Se facilitarán las tarjetas de asistencia en la Banca Barcáiztegui y Maestre, Garibay, 22.

San Sebastián, 4 de Agosto de 1930.
El Presidente, Luis Pradera.

X—3086

OBRA PIA DE REVILLA DE LA CAÑADA

Habiendo de procederse en el mes de Diciembre próximo al segundo reparto de rentas de esta Obra pia del presente año, se anuncia así, en virtud del artículo 25 de los Estatutos, a fin de que las Instituciones de beneficencia particular que tengan opción a sus auxilios, establecidos en Madrid y en las provincias de Avila y Salamanca puedan, dirigir sus solicitudes autorizadas con el sello de la Institución y firma de su Jefe o Director de la Secretaria del Patronato, establecida actualmente en Madrid, calle de la Cruzada, número 4, entresuelo.

Dichas solicitudes se presentarán en el término de dos meses a contar desde el día 1.º de Septiembre al 31 de Octubre del corriente año.

Terminado dicho plazo no se dará curso a ninguna instancia, así como tampoco lo obtendrán las que se dirijan a los Patronos por conducto diferente al expresado.

Durante el mismo tiempo, en dicho local y en iguales circunstancias, se admitirán las solicitudes, favorablemente informadas por los respectivos Diocesanos, de las iglesias y Sacerdotes pobres de las antedichas localidades que aspiren a ser socorridos con la parte de renta destinada a la celebración de misas en sufragio de las almas de la fundadora, excelentísima Sra. D.ª Josefa del Collado y Renero, primera Marquesa de Revilla de la Cañada; de su esposo, el ilustrísimo Sr. D. José Caballero del Mazo, y padres de ambos.

Madrid, 4 de Agosto de 1930.—El Secretario, Cándido Vazquez.

X—3692

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Amortización de Bonos de Construcción.—Emisión 1923, primera serie.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, en el domicilio social, según fué

anunciado el día 30 de Junio último, en la GACETA DE MADRID, número 182, han resultado amortizados los 890 Bonos de Construcción, emisión 15 de Octubre de 1923, primera serie, correspondientes a las 89 bolas extraídas, según se detalla a continuación:

NUMERO DE LAS BOLAS	NUMERO DE LOS BONOS AMORTIZADOS
26	191 a 200
56	551 a 560
58	571 a 580
61	601 a 610
62	611 a 620
65	651 a 660
85	841 a 850
100	991 a 1.000
109	1.021 a 1.030
121	1.201 a 1.210
131	1.301 a 1.310
137	1.361 a 1.370
142	1.411 a 1.420
144	1.431 a 1.440
161	1.601 a 1.610
168	1.671 a 1.680
209	2.081 a 2.090
230	2.201 a 2.200
234	2.331 a 2.340
265	2.641 a 2.650
269	2.681 a 2.690
276	2.751 a 2.760
287	2.861 a 2.870
301	3.091 a 3.010
305	3.041 a 3.050
341	3.401 a 3.410
353	3.521 a 3.530
367	3.661 a 3.670
373	3.721 a 3.730
399	3.981 a 3.990
432	4.311 a 4.320
433	4.321 a 4.330
442	4.411 a 4.420
446	4.451 a 4.460
461	4.601 a 4.610
473	4.721 a 4.730
486	4.851 a 4.860
496	4.951 a 4.960
502	5.011 a 5.020
508	5.071 a 5.080
517	5.161 a 5.170
518	5.171 a 5.180
524	5.231 a 5.240
530	5.291 a 5.300
533	5.321 a 5.330
551	5.501 a 5.510
558	5.571 a 5.580
578	5.771 a 5.780
580	5.791 a 5.800
591	5.901 a 5.910
601	6.001 a 6.010
618	6.171 a 6.180
621	6.201 a 6.210
629	6.281 a 6.290
631	6.301 a 6.310
641	6.401 a 6.410
663	6.621 a 6.630
679	6.781 a 6.790
695	6.941 a 6.950
702	7.011 a 7.020
723	7.271 a 7.280
730	7.291 a 7.300
739	7.311 a 7.320
751	7.501 a 7.510
767	7.661 a 7.670
792	7.911 a 7.920
796	7.951 a 7.960
819	8.181 a 8.190
821	8.221 a 8.230
829	8.281 a 8.290

NUMERO DE LAS BOLAS	NUMERO DE LOS BONOS AMORTIZADOS
834	8.331 a 8.340
845	8.441 a 8.450
879	8.781 a 8.790
901	9.061 a 9.010
912	9.171 a 9.120
918	9.121 a 9.130
910	9.151 a 9.160
959	9.491 a 9.500
955	9.541 a 9.550
968	9.671 a 9.680
981	9.801 a 9.810
982	9.811 a 9.820
990	9.891 a 9.900
997	9.961 a 9.970
1.014	10.131 a 10.140
1.010	10.181 a 10.190
1.020	10.191 a 10.200
1.049	10.481 a 10.490
1.059	10.581 a 10.590

NUMERO DE LAS BOLAS	NUMERO DE LOS BONOS AMORTIZADOS
1.212	12.111 a 12.120
1.221	12.201 a 12.210
1.238	12.371 a 12.380
1.252	12.511 a 12.520
1.254	12.531 a 12.540
1.258	12.571 a 12.580
1.264	12.631 a 12.640
1.268	12.671 a 12.680
1.269	12.681 a 12.690
1.270	12.691 a 12.700
1.284	12.831 a 12.840
1.285	12.841 a 12.850
1.296	12.951 a 12.960
1.308	13.071 a 13.080
1.317	13.161 a 13.170
1.349	13.391 a 13.400
1.346	13.451 a 13.460
1.349	13.481 a 13.490
1.359	13.581 a 13.590
1.360	13.591 a 13.600
1.362	13.611 a 13.620
1.371	13.701 a 13.710
1.417	14.161 a 14.170
1.423	14.221 a 14.230
1.453	14.521 a 14.530
1.463	14.621 a 14.630
1.500	14.991 a 15.000
1.514	15.131 a 15.140
1.523	15.221 a 15.230
1.526	15.251 a 15.260
1.540	15.391 a 15.400
1.553	15.521 a 15.530

El pago del capital representado por los antedichos Bonos de Construcción se efectuará a partir del día 15 del próximo mes de Septiembre, a razón de 500 pesetas cada uno, previa la presentación del título definitivo correspondiente y deducción de los impuestos establecidos por el Estado, mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en los siguientes establecimientos designados para el pago:

En Madrid, Bancos: Urquijo, Español de Crédito, Hispano Americano, Vizcaya y Bilbao.

En Barcelona: Sociedad anónima Arnús Garí.

En Bilbao, Bancos: de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil.

Los Bonos de Construcción amortizados deberán llevar unidos todos los cupones, desde el número 29 al 48, ambos inclusive.

Madrid, 1.º de Agosto de 1930.—El Vicesecretario, J. de Aymerich.

X—3058

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Amortización de Bonos de Construcción.—Emisión 1923, segunda serie.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, en el domicilio social, según fue anunciado el día 30 de Junio último, en la GACETA DE MADRID, número 182, han resultado amortizados los 420 Bonos de Construcción, emisión 15 de Octubre de 1923, segunda serie, correspondientes a las 42 bolas extraídas, según se detalla a continuación:

NUMERO DE LAS BOLAS	NUMERO DE LOS BONOS AMORTIZADOS
1.076	10.751 a 10.760
1.091	10.901 a 10.910
1.122	11.211 a 11.220
1.123	11.221 a 11.230
1.145	11.441 a 11.450
1.146	11.451 a 11.460
1.149	11.481 a 11.490
1.153	11.521 a 11.530
1.171	11.701 a 11.710
1.172	11.711 a 11.720

El pago del capital representado por los antedichos Bonos de Construcción se efectuará a partir del día 15 del próximo mes de Septiembre, a razón de 500 pesetas cada uno, previa la presentación del título definitivo correspondiente y deducción de los impuestos establecidos por el Estado, mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en los siguientes establecimientos designados para el pago:

En Madrid, Bancos: Urquijo, Español de Crédito, Hispano Americano, Vizcaya y Bilbao.

En Barcelona: Sociedad anónima Arnús Garí.

En Bilbao, Bancos: de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil.

Los Bonos de Construcción amortizados deberán llevar unidos todos los cupones, desde el número 25 al 48, ambos inclusive.

Madrid, 1.º de Agosto de 1930.—El Vicesecretario, J. de Aymerich.

X—3057

TRIBUNAL ECLESIASTICO DE OBISPADO DE MADRID-ALCALÁ

Nos, el Doctor D. Eloy Montero Gutiérrez, Provisor, Juez eclesiástico, Presidente del Tribunal Colegiado en el Obispado de Madrid-Alcalá.

Hacemos saber a doña María Pino y Custodia, ausente en paradero ignorado, que en la causa sobre nulidad de matrimonio pendiente contra ella en este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, número 3, a instancia de su marido, D. Leonardo Olazábal Marín, representado por el Procurador D. Antonio Puga Blanco, bajo la dirección del Abogado Doctor D. Eugenio Tarra-

gato Contreras, ha acordado el Tribunal Colegiado que presidimos fijar el dubio para la controversia así: "Si procede o no declarar nulo el matrimonio canónico celebrado entre los cónyuges D. Leonardo Olazábal Marín y doña María Pino Custodia por las causas alegadas en la demanda, y comprendidas en los Cánones 1.068 y 1.083 del Código de Derecho canónico."

Por tanto, citamos y emplazamos nuevamente a dicha demandada, doña María Pino Custodia, para que en el plazo de treinta días útiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, comparezca personalmente o por Procurador debidamente apoderado en este Provisorato, a fin de personarse en autos, alegar excepciones contra el dubio y vindicarse de la nota

de contumacia; entendiéndose que si no lo hace ni alega causa legítima que se lo impida podrá ser declarada en rebeldía.

Madrid, 12 de Julio de 1930.—El Juez instructor, Doctor Eloy Montero.—De mandato de S. S., Doctor Ildefonso Alonso de Prado.

X-3090

UNION GANADERA. SOCIEDAD ANONIMA.—SEVILLA

Balance general efectuado el 31 de Diciembre de 1929.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas: Por desaholzar.....	1.470.000,00
Caja: En efectivo.....	5.833,47
En el Banco Hispano Americano.....	59.721,76
En el Banco de España.....	51.861,89
En el Banco Español de Crédito.....	16.776,20
En el Banco Español del Río de la Plata.....	4.001,65
En el Banco P. de los Previsores del Porvenir.....	11.991,15
Fondos públicos: Valor de los efectos a reservas y fianza según cotización 31-12-29.....	306.353,50
Valor de los restantes según cotización igual fecha.....	105.159,25
Valores mercantiles: Importe nominal de los adquiridos.....	57.000,00
Mobiliario: Valor del existente por amortizar.....	1.459,40
Hierros y placas: Valor de los adquiridos por amortizar.....	6.415,29
Ganados en depósito: Valor de los mismos.....	25.175,00
Impresos y material: Existencias.....	4.000,00
Cuentas corrientes Agentes: Saldos deudores.....	134.746,54
Cuentas corrientes Inspectores: Saldo de esta cuenta.....	2.927,79
Anticipo de dividendo: Saldo de esta cuenta.....	41.562,50
Fianzas: Las constituidas.....	1.375,00
Saldo activo de cuenta con la Compañía reaseguradora: Reserva de riesgos en curso a su cargo.....	9.557,71
Importe del Activo.....	2.319.128,50
PASIVO	
Capital: El suscrito en 2.500 acciones a 50 pesetas.....	125.000,00
El suscrito en 750 acciones a 500 pesetas (segunda emisión).....	375.000,00
El suscrito en 3.000 acciones a 500 pesetas (tercera emisión).....	1.500.000,00
Reservas para riesgos en curso: La constituida para el Ramo de Ganados.....	138.296,40
La constituida para el Ramo de Cosechas.....	15.775,45
Reserva para siniestros pendientes de liquidación: La constituida.....	5.825,00
Reserva estatutaria: Su importe.....	22.772,55
Reserva para quebrantos en saldos de Agencias: 15 por 100 sobre saldos deudores.....	20.211,99
Valores mercantiles: Importe de lo no desembolsado.....	42.750,00
Cuentas corrientes Agentes: Saldos acreedores.....	2.282,72
Pérdidas y Ganancias: Saldo de esta cuenta.....	71.214,39
Importe del Pasivo.....	2.319.128,50

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1929.

DEBE	Pesetas.
Siniestros Ramo Ganados: Lo pagado.....	182.565,15
Idem id. Cosechas: Lo pagado.....	6.842,70
Porción reasegurada.....	3.962,97
Gastos generales y de Administración: Los efectuados.....	2.879,73
Beneficios: Los distribuidos del ejercicio 1928.....	105.113,17
Fallidos: Varios saldos incobrables.....	54.328,43
Contribuciones e impuestos: Lo pagado.....	3.571,20
Quebrantos de giros y reposiciones: Los originados.....	22.407,97
Comisiones a Agentes: Lo abonado por comisiones.....	3.802,44
Gastos de viaje e inspección: Los originados.....	59.472,02
Amortizaciones:	
10 por 100 sobre hierros y placas.....	60.828,58
10 por 100 sobre mobiliario.....	1.697,47
1.081,25	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación: La constituida.....	2.778,72
Reservas para riesgos en curso:	
La constituida para el Ramo de Ganados.....	5.825,00
Idem id. para el Ramo de Cosechas.....	138.296,40
Deducida la porción reasegurada.....	15.775,45
Reserva para quebrantos en saldos de Agencias: La constituida 15 por 100 sobre saldos.....	9.557,71
Fondos públicos: Menos valor, según cotización de 31 de Diciembre de 1929.....	6.217,74
Saldo.....	20.211,99
Total.....	10.337,30
HABER	
Saldo en cuenta de 1928.....	71.214,39
Reserva para riesgos en curso:	
La de 1928.....	59.064,50
Deducida la parte reasegurada.....	151.688,38
Reserva para siniestros pendientes de liquidación: La constituida en 1928.....	11.005,01
Reserva para quebrantos en saldos de Agencias: La constituida en 1928.....	140.683,37
Rescates: Producto de los efectuados.....	7.650,00
Primas:	
Las del ejercicio Ramo de Ganados.....	22.124,64
Anulaciones de años anteriores.....	2.055,90
Las del ejercicio Ramo de Cosechas.....	414.839,20
Cedidas en reaseguro.....	18.653,11
Derechos de marcas, reseña, etc.: Su importe.....	61.853,58
Comisiones: Las percibidas por reaseguro.....	6.508,08
Intereses:	
Los de fondos públicos.....	15.714,99
Los de Bancos.....	884,00
Saldos acreedores de Agencias: Fallidos.....	16.593,99
Total.....	68,79
El Director general, Carlos Rubio y Arcos.—Visto bueno: el Presidente, Manuel Sarasúa y Barandiarán.	749.950,23

X-3090

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta ciudad, en providencia de este día, dictada a instancia de la parte actora en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña Dolores Bimbán Palmarola contra doña Mercedes Borrás y otros, se emplaza a don José María Recoder Borrás, de ignorado paradero, para que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, contado del siguiente al en que se inserte la presente cédula, comparezca en los autos, personándose en forma con prevención de que no compareciendo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 4 de Julio de 1930.—Por sustitución de D. Antonio Codorniu, M. Borrás Jaurés.

X—3093

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LILLO

Don Manuel Soler y Ducñas, Juez de primera instancia del partido de Lillo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos del comerciante, vecino de Villacañas, D. Julián Martínez Zaragoza, en el que, por auto de esta fecha, he acordado tener por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de dicho comerciante; que se hace público para general conocimiento.

Dado en Lillo a 30 de Julio de 1930. El Juez, Manuel Soler. — De su orden, Arturo J. Valencia.

X—3081

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en expediente de suspensión de pagos promovido por el Procurador D. Juan Ugarte, en nombre de la Sociedad en Comandita "Carreño Hijos", de esta vecindad, calle del Marqués de Valdeiglesias, número 4 duplicado, dedicada al comercio de abonos minerales y demás productos fertilizantes, se anuncia al público en general, y en especialidad a los acreedores de dicha entidad, a todos los efectos de la ley de 26 de Julio de 1922, haberse tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de la citada Sociedad en Comandita "Carreño Hijos", y mandado, a la vez, anotarse dicha providencia en el Registro especial de este Juzgado y en el Mercantil de esta provincia, quedando intervenidas todas las operaciones de la Sociedad suspenso y nombrado como peritos mercantiles, para el cargo de interventores, a don José María Botella, D. Joaquín González Saldaña, como acreedor de importancia, el Banco Urquijo, con las demás disposiciones inherentes al caso prevenidas en la referida ley.

Madrid, 1.º de Agosto de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Rodrigo. X—3085

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Hospital, de esta Corte, en autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador D. Félix Alonso Serna, en nombre y representación de D. Luis Arimany Marqués, como apoderado y representante legal de su esposa, doña Angela Navarro Tomás, contra D. Jaime Casabó Cruañes, sobre procedimiento sumario para la efectividad de un préstamo de 60.000 pesetas, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, y por tercera vez, la finca especialmente hipotecada, y que se describe en la siguiente forma:

Un trozo de tierra en término de Jávea, partida "Cabo Martín", plantada de algarrobos, de diez y ocho hectáreas, veintiocho áreas y cincuenta y una centiáreas, lindante: Norte, con tierras de la viuda de Francisco Torres; Sur, con las de Pascual Codina; Este, de Gaspar Bolufer, scanda en medio, y Oeste, de Juan Bautista Kos Sarra.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 30 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo; y para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario; y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá verificarse a calidad de ceder.

Dado en Madrid a 4 de Agosto de 1930.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—V.º B.º, el Juez (ilegible).

X—3089

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En los autos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio y Secretaría del que autoriza, promovidos por doña Angela Boada Poch y doña María Dauder Boada, representadas por el Procurador don Aquiles Ullrich, con el señor Abogado

del Estado, sobre extravío de valores: cuatro títulos Deuda perpetua exterior de España 4 por 100, uno número 7.682, serie C; otro, 11.706, serie B; otro, 7.681, serie C, y otro, 11.707, serie B, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Junio de 1930. El señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de la misma; habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos por doña Angela Boada Poch y doña María Dauder Boada, mayores de edad, dedicadas a sus labores, vecinas de Hosterich, representadas por el Procurador D. Aquiles Ullrich y defendidas por el Letrado D. Ricardo La Cierva, contra el señor Abogado del Estado, sobre extravío de valores,

Fallo que, estimando la desaparición de los valores y que éstos pertenecían a doña Angela Boada Poch y doña María Dauder Boada, se declara a favor de las mismas el derecho de propiedad de los mencionados títulos, o sea a favor de doña Angela Boada Poch el título de la serie C, número 7.682, de valor nominal 4.000 pesetas, interés 4 por 100, y al de doña María Dauder Boada la de los otros tres restantes títulos, todos ellos de Deuda exterior, serie B, número 11.706, valor nominal 2.000 pesetas; serie C, número 7.681, valor nominal 4.000 pesetas, y serie E, número 11.707, de valor nominal 2.000 pesetas, todos al interés del 4 por 100; y se declara asimismo el derecho a favor de las mencionadas demandantes para reclamar donde y como haya lugar la expedición de nuevos títulos y el abono de los intereses vencidos hasta la fecha en que tenga efecto la expedición de los correspondientes duplicados; y comuníquese esta sentencia a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas por medio de testimonio de la parte dispositiva de la misma, para que emita un duplicado de cada uno de los títulos a favor de las referidas demandantes y en la forma en que se establece en el presente fallo, sin que pueda ejecutarse esta sentencia hasta transcurrir cinco años, a contar desde las publicaciones hechas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 559 y 559 del Código de Comercio; y comuníquese esta resolución, ratificando la prohibición de negociar o enajenar los expresados títulos, al Colegio Sindical de Agentes de Cambio y Bolsa; y si dentro de los cinco años se presentare un tercer opositor, el término quedará en suspenso hasta que se decida la cuestión por los Tribunales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José G. Llana.

La sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva quedan insertos fué publicada en el mismo día de su fecha."

Y para insertar en la "Gaceta de Madrid", pongo el presente, que firmo a 18 de Julio de 1930.—El Secretario, P. D. del Doctor Infante, Alejandro Moraleda.—Visto bueno: el Juez municipal e interino de primera instancia, José Valverde.

X—3091

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

PROYECTO de Clasificación de las plazas de Médicos Titulares-Inspectores Municipales de Sanidad, correspondiente a la provincia de Barcelona, según lo preceptuado en la Real orden de este Ministerio, número 1.337, de fecha 5 de Diciembre de 1928.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Recorrido en kilómetros	Presupuesto municipal Pesetas	OBSERVACIONES
ARENYS DE MAR						
Arenys de Mar.....	2	3.ª			203.819	
Arenys de Munt y San Acisclo Vallalta.....	1	3.ª		9		
Calells.....	2	3.ª			402.732	
Canet de Mar.....	1	3.ª			108.000	
Gualba y La Balloria.....	1	4.ª			16.500	
Malgrat y Palafoxs.....	2	3.ª				
Pineda, Santa Susana y Orsavinyá.....	1	3.ª		9		
San Celoni, Campis.....	2	3.ª			197.334	
San Pol de Mar, San Cipriano de Vallalta.....	1	3.ª				
Santa María de Palautordera, San Esteban de Palautordera, Monseny y Fogás de Monclús.	1	2.ª		11		
Tordera, Fogás de Tordera.....	1	3.ª	2.001			
Vallgorguina.....	1	5.ª			14.000	
BARCELONA.—LA CONCEPCIÓN						
Badalona.....	6	1.ª			2.339.832	
Santa Coloma de Gramanet.....	3	3.ª				
BERGA						
Berga.....	2	2.ª				
Aviá, Valldan.....	1	4.ª				
Bagá, Brocá, Cisclareny, San Julián de Cerda- nyola.....	1	3.ª		11		
Borredá, Alpens, San Jaime de Fontanyá y La Quart.....	1	3.ª		11		
Cardona.....	1	3.ª			123.942	
Capolat, Castellar del Riu.....	1	5.ª			11.700	
Casseras, Monclart, Espunyola.....	1	3.ª		11		
Figols, Serchs, Saldes y Vallcebre.....	1	2.ª		11		
Gironella, Olvan.....	1	2.ª	5.001			
Pobla de Lillet, Castellarden Huch.....	1	2.ª		11		
Prats de Llusanés, Sagás, Llussa, San Martín del Bas y Santa María de Mariés.....	2	3.ª				
Puigreig.....	1	2.ª	5.001			
Vilada de Guardiola, Castell del Areny, La Nou y la Baells.....	1	2.ª		11		
Viver y Serrateix, Montmajor.....	1	4.ª			16.000	
GRANOLLERS						
Granollers, Canovellas.....	3	2.ª				
Ayguafreda, Montmany, Tagamanent.....	1	2.ª		11		
Bigas y Riells, La Armetlla.....	1	3.ª				
Caldas de Montbuy.....	2	3.ª				
Canovés y Samalús.....	1	3.ª		11		
Cardedeu.....	1	3.ª			77.000	
Castelltersol, San Quirico-Safafa.....	1	2.ª		11		
La Garriga.....	1	3.ª	2.001			
La Roca.....	1	2.ª		11		
Las Franquesas.....	1	2.ª		11		
Llinás, Vilalba, Sasserra.....	1	3.ª		9		

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Recorrido en kilómetros	Presupuesto municipal — Pesetas	OBSERVACIONES
PARTIDO JUDICIAL						
Llissá de Munt, Santa Eulalia, Ronsana.....	1	2.ª		11		
Martorellas, Santa María de Martorellas.....	1	3.ª				
Mollet, San Fausto, Campcentellas.....	2	3.ª		9		
Montornès	1	4.ª			27.738	
Montornès	1	3.ª				
Parets, Llissá de Vall.....	1	3.ª		9		
San Antonio de Vilamejor y San Pedro de Vilamejor	1	3.ª		9		
San Feliu de Codinas y Gallifa.....	1	2.ª		9		
IGUALADA						
Igualada	4	3.ª	12.763		871.515	
Bruch, Collbató, Castellolí.....	1	3.ª		9		
Calaf, Calonge, San Martín de Sasgayolas, Puigalt, Castellfollit de Riubregós.....	2	3.ª				
Capellades, Torre de Claramunt, Cabrera de Igualada	2	3.ª				
Vallbona	1	5.ª				
Carme, Orpi.....	1	4.ª			15.001	
Copons, Veciana.....	1	3.ª		9		
Montmaneu, Argensola.....	1	4.ª				
La Llacuna, Santa María, Miralles.....	1	3.ª		9		
Masquefa	1	4.ª			36.000	
Odena	1	4.ª			29.000	
Prats del Rey, San Pedro Salavina, Rubio.....	1	2.ª		11		
Piera	2	3.ª	3.010			
Pierola	1	4.ª			15.001	
Pobla de Claramunt, Vilanova del Carri	1	3.ª		9		
Santa Margarita de Montbuy.....	1	4.ª			190.000	
Tous, Bellprat.....	1	3.ª		9		
Jorba	1	4.ª		9		
MANRESA						
Manresa	5	1.ª			2.255.690	
Aguilar de Segorra, Guardiola.....	1	4.ª		7		
Artés	2	3.ª			81.509	
Avinyó	1	3.ª		9		
Balsareny	1	3.ª			770.000	
Caldes	1	3.ª		9		
Callús, San Mateo de Bages.....	1	3.ª		9		
Castelladral	1	3.ª	2.010			
Castellfollit del Boix.....	1	5.ª			14.500	
Castellgali	1	3.ª		9		
Castellvell y Vilar.....	1	3.ª			76.000	
Noya, Estany, Gayá, Granera.....	2	3.ª		9		
Menistrol de Montserrat.....	1	3.ª			84.715	
Navarrelés, Talamanca.....	1	3.ª		9		
Rajadell, Fonollosa.....	1	3.ª		9		
Rocafort-Vilumara, Mura.....	1	3.ª		9		
Sallent	2	3.ª			192.594	
Sampedor, Castellnoude, Bages.....	1	3.ª		9		
San Fructuoso de Bages.....	1	3.ª		9		
San Martín de Torruella.....	1	5.ª			14.500	
San Feliu Sasserra.....	1	3.ª		9		
San Vicente de Castellet y Santa Cecilia de Montserrat	1	3.ª			75.001	
Santa María de Oló.....	1	4.ª				
Sarriá	2	3.ª			23.187	
MATARÓ						
Mataró	5	1.ª			1.600.174	Cinco distritos.
Alella	1	4.ª			40.000	
Argentona	1	3.ª	2.001			
Dosrius, Orrius.....	1	4.ª			15.001	
Cabrils, Cabrera de Mataró.....	1	3.ª	2.001			
San Juan de Vilasar.....	1	3.ª			128.879	
Caldas de Estrachú.....	1	4.ª			42.000	
Masnou	2	3.ª	4.161			
Premià de Mar.....	2	3.ª	3.577			
San Ginés de Vilasar.....	2	3.ª	3.679			
San Andrés de Llavaneras.....	1	4.ª			27.400	
San Vicente de Llavaneras.....	1	4.ª			15.000	
San Pedro de Premià.....	1	4.ª			23.732	
Ullastrol	1	4.ª				
Vilanova	2	3.ª	3.761			

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Recorrido en kilómetros	Presupuesto municipal Pesetas	OBSERVACIONES
SABADELL						
Sabadell	8	1.ª	41.430		2.450.052	
Barbará	1	4.ª			25.000	
Montcada	2	3.ª			177.964	
Castellar del Vallés.....	2	3.ª	3.778			
Palau-solitar	1	4.ª			17.725	
Polinyá	1	4.ª		7		
Ripollat	1	3.ª	2.201			
Sardanyola	1	4.ª			62.485	
Santa Perpetua de Moguda.....	1	3.ª	2.077			
San Quirico de Tarrasa.....	1	4.ª			22.797	
Sentmanat	1	3.ª	2.059			
SAN FELIU DE LLOBREGAT						
San Feliu de Llobregat.....	1	2.ª			275.500	
Abrera	1	4.ª			16.000	
Begas	1	4.ª			22.000	
Castedefells	1	4.ª			30.938	
Cervelló y La Palma.....	1	4.ª			2.104	
Corbera de Llobregat.....	1	4.ª			29.330	
Cornellá de Llobregat.....	2	3.ª	5.692			
Esparraguera	1	2.ª	5.005			
Espugas de Llobregat.....	1	3.ª	2.110			
Gavá	1	3.ª	2.903			
Gélida, Castellví de Rosanés.....	1	3.ª	2.350			
Hospitalet	3	1.ª			1.635.984	
Martorell	1	3.ª			129.364	
Molins de Rey.....	2	3.ª			18.734	
Pallejá	1	4.ª			17.096	
Papiol	1	4.ª			44.088	
Prat de Llobregat.....	1	2.ª		11		
San Andrés de la Barca.....	1	4.ª			27.736	
San Baudilio de Llobregat.....	1	2.ª	7.812			
San Clemente de Llobregat.....	1	4.ª			31.380	
San Esteban de Sasroviras.....	1	4.ª			26.987	
San Juan Despi.....	1	4.ª			61.635	
San Justo Desvern.....	1	4.ª			73.855	
San Lorenzo de Hortons.....	1	4.ª			33.649	
San Vicente dels Horts.....	1	3.ª	2.030			
Santa Coloma de Cervelló.....	1	4.ª			37.647	
Torrelas de Llobregat.....	1	4.ª			16.508	
Vallirana	1	4.ª			22.386	
Viladecans	1	3.ª	2.124			
TARRASA						
Tarrasa	6	1.ª			2.153.570	
Castellbisbal	1	4.ª			43.115	
Maladepera	1	4.ª			23.000	
Oliva de Montserrat.....	1	3.ª	4.033			
Rubi, Bellinas.....	2	3.ª	6.078			
San Cugat del Vallés.....	2	3.ª	3.680			
San Lorenzo Savall.....	1	3.ª		9		
Vilastrell	1	4.ª			22.000	
Vicarissas	1	5.ª			10.000	
Viladecaballs	1	5.ª			12.127	
VICH						
Vich	3	1.ª	13.019		625.993	
Gurb, Santa Cecilia de Voltregá.....	1	3.ª		9		
Manlleu	2	3.ª			230.422	
Masias de Roda, Tabérnolas y Vilanova de Sau.....	1	3.ª		9		
Olost, Perafita, San Bartolomé de Grau, Orista.....	1	2.ª		11		
Santa Eulalia de Riuprimer, Montanyola, Sentfóras, Malla.....	1	3.ª		9		
Roda	1	3.ª	2.753			
San Hipólito de Voltregá, Masias de San Hipólito, Oris, Sobremunt.....	1	3.ª		9		
San Feliu de Torelló.....	1	3.ª	618			
San Julián de Vilatorrada, Folgarolas, Riudepeñas, Viladecans, San S. de Ossormort.....	1	2.ª		11		

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Recorrido en kilómetros	Presupuesto municipal — Pesetas	OBSERVACIONES
San Pedro de Torelló.....	1	3. ^a	2.301			
San Quirico de Besora, Santa María de Besora.	1	3. ^a	3.290			
San Baudilio de Llusanés, Sora, San Agustín de Llusanés.....	1	3. ^a		9		
San Vicente de Torelló, San Juan de Fàbregas.	1	3. ^a		9		
San Martín de Centellas, Castellcir, Santa Co- loma de Centellas.....	1	3. ^a		9		
Santa María de Corcó, Taveriet, Pruit.....	1	3. ^a		9		
Taradell, Santa Eugenia de Barga.....	1	3. ^a		9		
Tona, Brull, Seva, Balenyá y Collsuspina.....	1	2. ^a		9		
VILLAFRANCA DEL PANADÉS						
Villafranca del Panadés.....	2	1. ^a			450.365	
Castellví de la Marca.....	1	4. ^a			20.391	
Fontrubi.....	1	4. ^a			18.719	
La Granada, Las Cabanyes y Santa Fe del Pa- nadés.....	1	3. ^a		9		
Mediona.....	1	4. ^a			20.496	
Oleirdola, Canyelles, Pacha.....	1	2. ^a		9		
Pontons.....	1	5. ^a			8.890	
Pla del Panadés, Puigdalba.....	1	3. ^a		9		
San Cugat Sasgarrigas.....	1	4. ^a			16.102	
San Martín Sarroca.....	1	3. ^a	2.647			
San Pedro de Riudevitllas.....	1	4. ^a			52.102	
San Saturnino de Noya.....	1	3. ^a			92.707	
San Quintín de Mediona.....	1	4. ^a			28.302	
Santa Margarita y Monjos.....	1	3. ^a			94.812	
Subirats, Avinyonet.....	1	3. ^a		9		
Torrellas de Foix.....	1	4. ^a			31.171	
Torrevidri.....	1	3. ^a		9		
Vilori.....	1	4. ^a			20.000	
VILLANUEVA Y GELTRÚ						
Villanueva y Geltrú.....	4	1. ^a			602.647	
Castellet y Gornal.....	1	4. ^a			25.469	
Cubellas.....	1	3. ^a		9		
Olesa de Bonesvalls, Olivella.....	1	4. ^a			15.000	
San Pedro de Ribas.....	1	3. ^a	2.061			
Sitges.....	2	3. ^a			199.068	

Madrid, 29 de Julio de 1930.—El Jefe del Negociado, Ubaido Trujillano.—Y.º B.º: El Director general, J. A. Palanca.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

5.057

ALFONSO GONZALEZ, Bonifacio; hijo de Pedro y de Petra, natural del Paso, provincia de Santa Cruz de Tenerife, nació en 9 de Junio de 1905, del campo, de estado soltero y su estatura 1,725 metros; domiciliado últimamente en el Paso y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Palma para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante D. Nicolás González Mariño, Capitán de Artillería con destino en el Regimiento mixto de Tenerife, de guarnición en Santa Cruz de Tenerife, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santa Cruz de Tenerife, 16 de Julio de 1930.—El Capitán Juez instructor, Nicolás González Mariño.

JG—2414

5.058

ALONSO DURAN, Francisco; hijo de Pío y de Ildelfonsa, natural de Somoras, provincia de Coruña, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Somoras y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Ferrol, número 99, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en la Plaza de Segovia ante el Juez instructor D. Paulino Gómez Díaz-Berrio, Comandante, con destino en el Batallón Cazadores de Chiclana, número 17, de guarnición en Segovia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Segovia, 17 de Julio de 1930.—El Comandante Juez instructor, Paulino Gómez.

JG—2380

5.059

ALVAREZ GONZALEZ, José; hijo de José y de Isabel, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de veinticuatro años de edad, estado soltero, profesión marinero, estatura 1,68 metros y 18 centímetros de perímetro torácico; señas personales las siguientes: pelo castaño ojos ídem, tiene barba, color

pigmentado; domiciliado últimamente en el Cuartel de Marinería, y procesado por el delito de desertión; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina, D. José Picallo Gabeiras, en el Juzgado del Parque; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Arsenal de Ferrol, 17 de Julio de 1930.—El Capitán Juez instructor, José Picallo. JM—2351

5.060

ALVAREZ OTERO, Antonio; natural de Carreira, de estado soltero, profesión marinero, de veintitrés años, estatura corriente, frente regular, pelo, cejas y ojos negros; nariz, boca y labios regulares; barba afeitada, con una cicatriz en el lado derecho, al calso superior; domiciliado últimamente en Carreira, procesado por desertión mercante; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga D. Oscar Martínez Molins, y de no efectuar su presentación en el plazo señalado será declarado rebelde.—Málaga, 24 de Julio de 1930.—El Juez instructor, Oscar Martínez Molins.

JM—2357

5.061

ALVAREZ VEIGA, Eduardo; hijo de Francisco y de María, natural de San Martín, Ayuntamiento de Foz, provincia de Lugo; avecindado últimamente en su pueblo, cuyas señas personales se desconocen; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Lucio Martín Maestro, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que, contra el mismo, se instruye por faltar a concentración, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 16 de Julio de 1930.—El Teniente Juez instructor, Lucio Martín Maestro. JG—2400

5.062

AMER GALLEGO, Porfirio; hijo de Primo y de Insana, natural de Laguna-Delga, provincia de León, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 630 milímetros, ignorándose las demás por no constar en su filiación; domiciliado últimamente en Laguna, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Astorga, número 113, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en la Plaza de Segovia ante el Juez instructor D. Paulino Gómez Díaz-Berrio, Comandante, con destino en el Batallón Cazadores de Chiclana, número 17, de guarnición en Segovia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Segovia, 17 de Julio de 1930.—El Comandante Juez instructor, Paulino Gómez.

JG—2367

5.063

ANDIRANA GAVITO, Gerardo; hijo de Juan y de Concepción, natural de Villahornos, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo; avecindado últimamente en su pueblo, cuyas señas personales se desconocen; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Lucio Martín Maestro, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo se instruye por faltar a concentración, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 16 de Julio de 1930.—El Teniente Juez instructor, Lucio Martín Maestro.

JG—2405

5.064

BONILLA MARIN, Juan; hijo de José y de Inés, natural de Gádor, provincia de Almería, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Gádor, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Almería, número 35, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia ante el Juez instructor D. Francisco Sanahuja Roselló, de Artillería con destino en el tercer Regimiento Ligero, de guarnición en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 18 de Julio de 1930.—El Juez instructor, Francisco Sanahuja.

JG—2391

5.065

BUJAN LOPEZ, Manuel; hijo de Marcelino y de María, natural de Guíllar, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 675 milímetros, ignorándose las demás por no constar en su filiación; domiciliado últimamente en Rodeiro, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de La Estrada, número 107, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en la Plaza de Segovia ante el Juez instructor D. Paulino Gómez Díaz-Berrio, Comandante, con destino en el Batallón Cazadores de Chiclana, número 17, de guarnición en Segovia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Segovia, 17 de Julio de 1930.—El Comandante Juez instructor, Paulino Gómez.

JG—2368

5.066

BUJAN RIOS, Rogelio; hijo de Ramón y de Manuela, natural de Gesta, provincia de Coruña, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Teo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Santiago, número 97, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en la Plaza de Segovia ante el Juez instructor D. Cristino Ortiz Medina, Teniente, con destino en el Batallón Cazado-

res de Chiclana, número 17, de guarnición en Segovia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Segovia, 21 de Julio de 1930.—El Teniente Juez instructor, Cristino Ortiz.

JG—2380

5.067

CARRERA VERA, Esteban Alberto; natural de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), hijo de Juan y de Catalina, de treinta años de edad, de estado casado, de profesión jornalero; domiciliado últimamente en la Isleta (Gran Canaria); comparecerá en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, Capitán de Corbeta, don Rafael Ibáñez Yanguas, al objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por polizonaje y daños, bajo apercibimiento que de no efectuarlo al ser habido dentro del plazo pre fijado será declarado rebelde.—Cádiz, 15 de Julio de 1930.—El Juez instructor, Rafael Ibáñez.

JM—2349

5.068

CANON BARRERE, Fernando; hijo de Luis y de Adela, natural de Madrid. Ayuntamiento de idem, estado soltero, profesión carajero, de quince años de edad, estatura un metro 405 milímetros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca pequeña, frente regular, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Wad-Ras, número 50, D. Enrique Gil Quintana, residente en el Cuartel de María Cristina, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Madrid, 24 de Julio de 1930.—El Comandante Juez instructor, Enrique Gil.

JG—2359

5.069

CAUSAGO IGLESIAS, José; hijo de Manuel y de María, natural de Fornelos de Montes, Ayuntamiento de idem, provincia de Pontevedra; vecindado últimamente en su pueblo, cuyas señas personales se desconocen; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Lucio Martín Maestro, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo se instruye por falta a concentración, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 16 de Julio de 1930.—El Teniente Juez instructor, Lucio Martín Maestro.

JG—2404

5.070

COBAS RUBIAL, Manuel; hijo de Manuel y de María, natural de Vilacoba, Ayuntamiento de Moraña, provincia de Pontevedra; vecindado últimamente en su pueblo, cuyas señas personales se desconocen; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, don Lucio Martín Maestro, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo se instruye por falta a concentración, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 16 de Julio de 1930.—El Teniente Juez instructor, Lucio Martín Maestro.

JG—2493

5.071

CORDAL REGO, Domingo; hijo de Juan y de Antonia, natural de Goñir, provincia de Lugo, de veinticinco años de edad; domiciliado últimamente en Villaiba, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Mondoñedo, número 101, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en la Plaza de Segovia ante el Juez instructor D. Paulino Gómez Díaz-Berrio, Comandante, con destino en el Batallón Cazadores de Chiclana, número 17, de guarnición en Segovia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Segovia, 19 de Julio de 1930.—El Comandante Juez instructor, Paulino Gómez.

JG—2374

5.072

D. CAMPOS GIL, Arturo; hijo de José y de Felisa, natural de Valga, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 600 milímetros, ignorándose las demás por no constar en su filiación; domiciliado últimamente en Valga, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de La Estrada, número 107, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en la Plaza de Segovia ante el Juez instructor D. Paulino Gómez Díaz-Berrio, Comandante, con destino en el Batallón Cazadores de Chiclana, número 17, de guarnición en Segovia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Segovia, 17 de Julio de 1930.—El Comandante Juez instructor, Paulino Gómez.

JG—2373

5.073

DIEZ ALVAREZ, Santiago A.; hijo de Lucas y de Inés, natural de Valdesamarío, provincia de León, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Valdesamarío, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de León, número 112, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en la Plaza de Segovia ante el Juez instructor D. Paulino Gómez Díaz-Berrio, Comandante, con

destino en el Batallón Cazadores de Chiclana, número 17, de guarnición en Segovia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Segovia, 17 de Julio de 1930.—El Comandante Juez instructor, Paulino Gómez.

JG—2368

5.074

DOCAMPO RIOS, Armando; hijo de Segundo y de Josefina, natural de Santa María, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad; las demás señas se ignoran por no constar en su filiación; domiciliado últimamente en Portas, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de La Estrada, número 107, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en la Plaza de Segovia ante el Juez instructor D. Cristino Ortiz Medina, Teniente, con destino en el Batallón Cazadores de Chiclana, 17, de guarnición en Segovia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Segovia, 14 de Julio de 1930.—El Teniente Juez instructor, Cristino Ortiz.

JG—2376

5.075

ELORRIAGA MESO, Gregorio; natural de Lanabezúa, de estado soltero, profesión camarero, de veinte años, estatura creciente, frente regular, pelo, cejas y ojos castaños; nariz, boca y labios regulares; barba naciente; sin señas particulares; domiciliado últimamente en Lanabezúa; procesado por deserción mercante; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga D. Oscar Martínez Molins, y de no efectuar su presentación en el plazo señalado será declarado rebelde.—Málaga, 24 de Julio de 1930.—El Juez instructor, Oscar Martínez Molins.

JG—2365

5.076

ESTEVEZ ARIAS, José; hijo de Avelina, natural de Valenzana (Orense), de estado casado, profesión labrador, de veintidós años de edad; fué filiado como recluta del segundo llamamiento de 1919 por el Ayuntamiento de Barbadales; domiciliado últimamente en el extranjero, procesado por presunto desertor; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Infantería, Juez instructor del Batallón de Montaña Mérida, 3, D. Celerino Blanco González, en el Cuartel de San Francisco, sito en Orense, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Orense, 15 de Julio de 1930.—El Capitán Juez instructor, Celerino Blanco.

JG—2366

5.077

FARELO DIAZ, José; hijo de José y de Jesusa, natural de Bahamonde, Ayuntamiento de Begonte, provincia de Lugo; vecindado últimamente en su pueblo, cuyas señas personales se desconocen; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente

Juez instructor del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Lucio Martín Maestro, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo se instruye por faltar a concentración, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 16 de Julio de 1930.—El Teniente Juez instructor, Lucio Martín Maestro.
IG—2408

5.078

FERNANDEZ ALVAREZ, Serafin; hijo de Salvador y de Rosa, natural de Pereiras (Orense), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad; fué afiliado como recluta del segundo llamamiento de 1929 por el Ayuntamiento de Ramiranes; en ignorado paradero; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Infantería, Juez instructor del Batallón de Montaña Mérida, 3, D. Celerino Blanco González en el Cuartel de San Francisco, sito en Orense, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Orense, 16 de Julio de 1930.—El Capitán Juez instructor, Celerino Blanco.
IG—2362

5.079

FERNANDEZ ARANGO, Luciano; hijo de Maximino y de María, natural de Persana, Ayuntamiento de Pravia, provincia de Oviedo; vecindado últimamente en su pueblo; cuyas señas personales se desconocen; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Lucio Martín Maestro, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo se instruye por faltar a concentración, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 16 de Julio de 1930.—El Teniente Juez instructor, Lucio Martín Maestro.
IG—2407

5.080

FERNANDEZ LOPEZ, Luciano; hijo de Avelino y de Eustoquia, natural de Mota, Ayuntamiento de San Felices, provincia de Santander, de veinticinco años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 646 milímetros; domiciliado últimamente en San Felices, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Logroño ante el Juez instructor don Juan Grande Fernández de Bazán, Capitán de Artillería, con destino en el sexto Regimiento Ligero, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Logroño, 17 de Julio de 1930.—El Juez instructor, Juan Grande.
IG—2354

5.081

FREIRE CTERO, José María; natural de Mantoros, de estado soltero, profesión marinero, de veintisiete años, estatura alta, frente regular, pelo, cejas y ojos castaños; nariz, boca y labios regulares; barba afeitada; sin señas particulares; domiciliado últimamente en Mantoros, procesado por deserción mercante; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga D. Oscar Martínez Molins, y de no efectuar su presentación en el plazo señalado será declarado rebelde.—Málaga, 24 de Julio de 1930.—El Juez instructor, Oscar Martínez Molins.
JM—2356

5.082

GAMALLO, Luis; hijo de padre desconocido y de Erolina, natural de Calindres, domiciliado últimamente en Santoña; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Domingo de Paül y Goyena para responder su causa por supuesto hurto, instruida por el Juzgado especial de Marina del distrito de Santoña; de no efectuarlo en el plazo señalado se le declarará en rebelde.—Santoña, 26 de Julio de 1930.—El Juez instructor, Domingo de Paül.
JM—2418

5.083

GARCIA CASTRO, Francisco; hijo de Francisco y de Carmen, natural de Vimianzo, provincia de Coruña; de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Vimianzo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Coruña, número 96, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en la Plaza de Segovia ante el Juez instructor don Cristino Ortiz Medina, Teniente, con destino en el Batallón Cazadores de Chiclana, número 17, de guarnición en Segovia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Segovia, 21 de Julio de 1930.—El Teniente Juez instructor, Cristino Ortiz.
IG—2371

5.084

GARCIA PEREIRA, Carlos; hijo de Jesús y de Isabel, natural de Bilbao (Vizcaya), de veintidós años de edad, no constando señas personales en su filiación; domiciliado últimamente en Burdeos (Francia), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Bilbao, número 80, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de dos meses en Jaca ante el Juez instructor D. José Luque Barriocanal, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Galicia, número 19, de guarnición en Jaca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Jaca, 19 de Julio de 1930.—El Comandante Juez instructor, José Luque.
IG—2352

5.085

GOMEZ, Antonio; hijo de Celestina, natural de Miñoto, Ayuntamiento de Orol, provincia de Lugo; vecindado últimamente en su pueblo, cuyas señas personales se desconocen; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Lucio Martín Maestro, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo se instruye por faltar a concentración, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 16 de Julio de 1930.—El Teniente Juez instructor, Lucio Martín.
IG—2402

5.086

GONZALEZ ALONSO, Guillermo; hijo de Ubaido y de Gregoria, natural de Vega de Espinareda, Ayuntamiento de idem, provincia de León; vecindado últimamente en su pueblo, cuyas señas personales se desconocen; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Lucio Martín Maestro, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo se instruye por faltar a concentración, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 16 de Julio de 1930.—El Teniente Juez instructor, Lucio Martín.
IG—2399

5.087

GONZALEZ COCIAU, Rogelio; hijo de Cándido y de María, natural de Priedo, Parroquia de Sebares, Ayuntamiento de Piloña, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, estatura un metro 650 milímetros; domiciliado últimamente en La Habana, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Cangas de Onís, número 110, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Larache ante el Juez instructor D. Roque Casanovas Lasala, Teniente de Ingenieros, con destino en el Batallón de Ingenieros de Tetuán, Destacamento de Larache, de guarnición en Larache, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Larache, 15 de Julio de 1930.—El Juez instructor, Roque Casanovas.
IG—2397

5.088

GONZALEZ GOMEZ, Manuel; hijo de Ramón y de Josefina, natural de Ponza (Orense), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad; fué afiliado como recluta del segundo llamamiento de 1929 por el Ayuntamiento de la Peroja; domiciliado últimamente en el extranjero; procesado por presunto desertor; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Infantería, Juez instructor del Batallón de Montaña Mérida.

da, 3, D. Ceferino Blanco González, en el Cuartel de San Francisco, sito en Orense, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Orense, 16 de Julio de 1930.—El Capitán Juez instructor, Ceferino Blanco.

JG—2360

5.089

GONZALEZ LUIS, Urbano; hijo de Marcos y de Ramona, natural de la Orotava, provincia de Santa Cruz de Tenerife; nació en 29 de Junio de 1926; domiciliado últimamente en la Orotava, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Tenerife para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante D. Nicolás González Mariño, Capitán de Artillería, con destino en el Regimiento Mixto de Tenerife, de guarnición en Santa Cruz de Tenerife, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santa Cruz de Tenerife, 16 de Julio de 1930.—El Capitán Juez instructor, Nicolás González Mariño.

JG—2415

5.090

GRAU QUILES, Rafael; natural de Alicante, de veinte años de edad, de estado soltero, siendo sus señas personales las siguientes: talla 1,643 metros, perímetro torácico 0,84 metros, pelo negro, barba escasa, ojos castaños, color moreno, peso 56 kilogramos; domiciliado últimamente en el vapor "Dédalo"; a cuyo individuo se le instruye la causa número 180 del año 1930 por el supuesto delito de desertión; comparecerá en el término de treinta días en este Juzgado, sito en el vapor "Dédalo", ante el Juez instructor Teniente de Navío D. Ricardo Benito Perera; apercibiéndole que de no efectuar su presentación será declarado en rebeldía. Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de Policía federados procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación a este Juzgado.—Dado en Barcelona a bordo del vapor "Dédalo" a 22 de Julio de 1930.—El Juez instructor, Ricardo Benito.

JM—2346

5.091

GURDIEZ ALVAREZ, Marcelino; hijo de Sandalio y de Sebastiana, natural de Cangas del Narcea, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo; vecindado últimamente en su pueblo, cuyas señas personales se desconocen; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Lucio Martín Maestro, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo se instruye por faltar a concentración, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 16 de Julio de 1930.—El Teniente Juez instructor, Lucio Martín.

JG—2401

5.092

HERNANDEZ ANTON, Dionisio; hijo de Luis y de Lucía, natural de Casas Bajas, provincia de Valencia, de veinticuatro años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 700 milímetros, ignorándose las demás por no constar su filiación; domiciliado últimamente en Casas Bajas, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Valencia, número 38, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en la Plaza de Segovia ante el Juez instructor don Cristino Ortiz Medina, Teniente, con destino en el Batallón Cazadores de Chiclana, número 17, de guarnición en Segovia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Segovia, 21 de Julio de 1930.—El Teniente Juez instructor, Cristino Ortiz.

JG—2370

5.093

IGLESIAS SUAREZ, Benjamín; hijo de Daniel y de Faustina, natural de Orense, provincia de idem, de veintidos años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 600 milímetros, ignorándose las demás por no constar en su filiación; domiciliado últimamente en Orense, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Orense para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en la Plaza de Segovia ante el Juez instructor D. Paulino Gómez Díaz-Berrio, Comandante, con destino en el Batallón Cazadores de Chiclana, número 17, de guarnición en Segovia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Segovia, 21 de Julio de 1930.—El Comandante Juez instructor, Paulino Gómez.

JG—2372

5.094

LOPEZ PEREZ, Joaquín; hijo de Santos y de Damitica, natural de Rannón, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, de veintidos años de edad, y estatura un metro 650 milímetros; domiciliado últimamente en la Argentina, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia, número 111, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Larache ante el Juez instructor D. Roque Casasnovas Lasala, Teniente de Ingenieros, con destino en el Batallón de Ingenieros de Tetuán, Destacamento de Larache, de guarnición en Larache, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Larache, 15 de Julio de 1930.—El Juez instructor, Roque Casasnovas.

JG—2396

5.095

LLAMAS GOMEZ, José; hijo de Manuel y de Rogelia, natural de Oballo, provincia de Oviedo, de veintidos años de edad; domiciliado últimamente en Cangas del Narcea, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia, número 111 para su destino a Cuerpo;

comparecerá dentro del término de treinta días en la Plaza de Segovia ante el Juez instructor D. Paulino Gómez Díaz-Berrio, Comandante, con destino en el Batallón Cazadores de Chiclana, número 17, de guarnición en Segovia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Segovia, 17 de Julio de 1930.—El Comandante Juez instructor, Paulino Gómez.

JG—2384

5.096

MANAS GARCIA, Manuel; hijo de Josefa, natural de Nijar, Ayuntamiento de idem, provincia de Almería, de estado soltero, profesión jornalero, de veintim años de edad, estatura un metro 557 milímetros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca pequeña, barba regular; domiciliado últimamente en Turrillas, provincia de Almería, procesado por segunda desertión; comparecerá en el término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Batallón Cazadores de Madrid, número 2, residente en el Campamento del General Alvarez de Sotomayor (Almería), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Campamento de Sotomayor (Almería), 19 de Julio de 1930.—El Alférez Juez instructor, Gre-Martin.

JG—2350

5.097

MARTINEZ GONZALEZ, Severo; hijo de Manuel y de Benita, natural de San Pedro Batallanes, provincia de Pontevedra, de veintidos años de edad; domiciliado últimamente en Madrid, y sujeto a expediente de desertión por falta a concentración para su destino a a Cuerpo a la Caja de recluta de Vigo; comparecerá dentro del término de treinta días en Pontevedra ante el Juez instructor D. Emilio García de la Fuente, Teniente de Artillería, con destino en el Regimiento Ligero número 8, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Pontevedra, 19 de Julio de 1930.—El Juez instructor, Emilio García.

JG—2365

5.098

MARTINEZ LOBATO, José; hijo de Joaquín y de Josefa, natural de Robledo de Valduernas, provincia de León, de veintim años de edad, domiciliado últimamente en Destriana y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga, número 113, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en la plaza de Segovia, ante el Juez instructor D. Paulino Gómez Díaz-Berrio, Comandante con destino en el Batallón Cazadores de Chiclana, número 17, de guarnición en Segovia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Segovia, 19 de Julio de 1930.—El Comandante Juez instructor, Paulino Gómez.

JG—2373

Sucesores de P. Beneyra (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20.